

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CONTANDO CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-REO-SEDIF-75/2015 TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL SIETE DE DICIEMBRE DE 2015, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15 FRACCIÓN III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 68 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016; Y 10, FRACCIÓN VII, Y 20, FRACCIONES I Y XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

La transición demográfica que ha experimentado la población de Guanajuato ha sido un proceso que involucra el incremento en la esperanza de vida con el consecuente descenso de la mortalidad general, lo que ha ocasionado la transformación y cambio de la pirámide poblacional, observándose un incremento en la proporción de personas mayores de 60 años principalmente; así mismo, la migración representa un cambio de residencia temporal o permanente que modifica el peso porcentual de la población adulta mayor.

El envejecimiento demográfico es uno de los temas de mayor debate internacional con implicaciones sociales vinculadas con la salud y el bienestar de las personas adultas mayores. Sin embargo la respuesta de acción parece recaer principalmente en las familias y en menor medida en las instituciones gubernamental.

El complejo proceso demográfico por el que transita nuestro país, si bien nos muestra una población aún funcional, ésta se va debilitando con el paso de los años, aunada a las condiciones de pobreza cada vez con mayor número de personas adultas mayores, con repercusiones en el estado de salud, dependientes y autonomía que muchas veces no pueden ser atendidas por los diferentes sectores poblacionales

De acuerdo a recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), DIF Estatal procura adoptar estrategias basadas en la comunidad, resaltando a ésta como el ámbito fundamental para respetar los contextos y las influencias culturales, reconocer la importancia de las diferencias entre hombres y mujeres, fortalecer los vínculos entre las generaciones, respetar y conocer los problemas éticos relacionados con la salud y el bienestar en la vejez, entre los que se encuentran: la doble carga de la enfermedad, mayor riesgo de discapacidad, la necesidad de proporcionar asistencia a las personas que envejecen, la ética, las desigualdades y la economía de una población que envejece.

Los datos plasmados, reflejan la necesidad de atención hacia este sector poblacional; por ello, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, considera como alternativa, la capacitación de las personas en temas gerontológicos, brindando herramientas teórico-prácticas a líderes y promotores voluntarios de éste grupo social, personas adultas mayores, personal administrativo y operativo de los Sistemas Municipales DIF, mismo que requiere de la creación de reglas que garanticen su correcta y oportuna operatividad en pro de los adultos mayores del Estado de Guanajuato.

Acorde a lo establecido en el Programa de Gobierno 2012-2018, el cual se basa en un gobierno con sentido social y rostro humano, se apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona. La línea articuladora Impulso a tu Calidad de Vida, tiene el objetivo de construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente. Derivado de ello, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, cuyo resultado define como fin "Mejorar el bienestar de los guanajuatenses". Lo anterior será posible a través del Programa de Capacitación Integral para Personas Adultas Mayores para el Ejercicio Fiscal 2016.

Por lo anteriormente expuesto se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las reglas de operación del Programa de Capacitación Integral para Personas Adultas Mayores para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen por objeto la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del proyecto de inversión Q0124 "Capacitación Integral a Adultos Mayores" autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2016, cuya ejecución ha sido dispuesta a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

Ámbitos de validez

Artículo 2. Estas reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidores públicos, dependencias y entidades que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal dos mil dieciséis y su observancia debe ser sin perjuicio del resto de la normativa aplicable.

Glosario

Artículo 3. Para la correcta interpretación de los presentes lineamientos se atenderá a las definiciones siguientes:

- I. **Contraloría social:** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de éstos;
- II. **Desarrollo integral gerontológico:** Acciones que promuevan la calidad de vida de los adultos mayores y, al mismo tiempo, difundir una nueva cultura de envejecimiento activo;
- III. **Envejecimiento activo.** Proceso en que se optimizan las oportunidades de salud, participación y seguridad a fin de mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen;
- IV. **Líder gerontológico.** Toda persona que realiza acciones y gestiones en pro de los adultos mayores;
- V. **Promotora o promotor voluntario gerontológico.** Persona que se compromete voluntariamente para promover acciones a favor de los adultos mayores más vulnerables, sin recibir pago alguno;
- VI. **Reglas de operación.** Reglas de Operación del Programa de Capacitación Integral para Personas Adultas Mayores para el Ejercicio Fiscal 2016;
- VII. **Sistema Estatal DIF.** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato; y
- VIII. **Sistema Municipal DIF.** Sistema (s) para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios del Estado de Guanajuato.

Capítulo II Objetivos y cobertura del programa

Objetivo general

Artículo 4. Promover y realizar acciones que permitan mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores, en un marco de inclusión social, con la formación de recurso humano en la atención gerontológica; proporcionando herramientas teórico prácticas de envejecimiento activo.

El programa de Capacitación Integral a adultos mayores buscará, a través de las capacitaciones, la formación de recursos humanos en la atención gerontológica con la formación de Líderes y Promotores (as) Voluntarios (as) Gerontológicos (as) y brindar herramientas para un desenvolvimiento comunitario con las personas adultas mayores.

Se tiene programado capacitar a Líderes Gerontológicos, Promotores Voluntarios Gerontológicos, Adultos Mayores y personal operativo cubriendo una meta de 2,800 personas capacitadas; para lo cual se cuenta con un presupuesto asignado de \$ 2,500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N) que deberá ejercerse de conformidad con la programación a que se refiere el **ANEXO P** de estas reglas de operación.

Objetivos específicos

Artículo 5. Son objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Asesorar y dar seguimiento al personal operativo y administrativo encargado de la atención para las personas adultas mayores en los Sistemas municipales DIF;
- II. Formar líderes gerontológicos, adultos mayores y promotores voluntarios gerontológicos en temas de envejecimiento activo y desarrollo integral gerontológico;
- III. Capacitar intra y extramuros a beneficiarios del programa de atención al adulto mayor;
- IV. Crear un catálogo de temas basados en un envejecimiento activo y de desarrollo integral gerontológico; y
- V. Lograr la participación activa de líderes gerontológicos en sus comunidades y familias.

Población objetivo

Artículo 6. Pueden ser beneficiarios del programa los adultos mayores que residan en el Estado de Guanajuato y se encuentren registrados en el Padrón del Programa de Atención al Adulto Mayor a través de los Sistemas municipales DIF y activos en los grupos autogestivos; así como Líderes Gerontológicos, Promotores (as) Voluntarios (as) Gerontológicos (as), Adultos Mayores, personal operativo del Programa de Atención para Adultos Mayores en los sistemas municipales DIF.

Cobertura

Artículo 7. El Programa de Capacitación operará en el Centro de Desarrollo Estatal Gerontológico y de capacitación y atiende a los 46 Sistemas Municipales DIF por lo que es de cobertura estatal.

El sistema estatal debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en los términos que establezca la normativa aplicable.

Capítulo III Estrategias de Atención

Estrategias

Artículo 8. El Programa de Capacitación Integral a Adultos Mayores se desarrollará a través de la estrategia siguiente:

- I. Capacitaciones intra y extramuros;
- II. Entrega de constancias a los beneficiarios;
- III. Elaboración del catálogo de capacitaciones en temas gerontológicos;
- IV. Vinculación con otras instituciones involucradas en la formación del recurso humano;
- V. Asesoría constante a personal operativo y administrativo que atienden a adultos mayores en los Sistemas Municipal DIF; y
- VI. Capacitación a líderes gerontológicos, promotores voluntarios gerontológicos y adultos mayores en temas

gerontológicos

Capítulo IV Beneficios del Programa

Tipos y características

Artículo 9. En virtud del programa, el sistema estatal puede otorgar a los beneficiarios los apoyos siguientes:

- I. Capacitación en los términos a que aluden estas reglas; y
- II. Asesoría continua a personal operativo y administrativo en los Sistemas municipales DIF que operan el Programa de Atención al Adulto Mayor.

Profesionalización

Artículo 10. Con la finalidad de contar con la profesionalización requerida en temas gerontológicos, se fomentará la formación de recursos humanos para la atención al adulto mayor impartida a Promotores(as) Voluntarios(as) Gerontológicos(as), Líderes Gerontológicos, Coordinadores y Asistentes Municipales del Programa de Atención para los Adultos Mayores y Personal Operativo.

Capítulo V Elegibilidad y Selección

Criterios de elegibilidad

Artículo 11 . Puede ser elegido como beneficiario del programa:

- I. Promotores(as) Voluntarios(as) Gerontológicos(as);
- II. Personas adultas mayores;
- III. Personal Operativo y Administrativo de los SMDIF; y
- IV. Líderes Gerontológicos.

Requisitos de elegibilidad

Artículo 12. Para poder ser seleccionados como beneficiarios del programa, los interesados deben reunir los requisitos siguientes:

- I. En el caso de promotoras y promotores voluntarios gerontológicos, líderes gerontológico y personal operativo y administrativo de los SMDIF, contar con el nombramiento vigente que lo acredite como tal y estar adscritos al Programa de Atención al Adulto Mayor; y
- II. En el caso de personas adultas mayores, encontrarse integrado al Programa de Atención al Adulto Mayor y pertenecer a un grupo activo de dicho programa con al menos diez integrantes.

Criterio de selección

Artículo 13. El sistema estatal debe brindar los beneficios a que se refieren estas reglas de acuerdo a los criterios de selección siguientes:

- I. Ser mayor de 18 años;
- II. Trabajar en pro de los adultos mayores de su comunidad; y
- III. Ser integrante del grupo al menos por cuatro meses continuos y tres meses como aspirante a Promotor Voluntario Gerontológico.

Capítulo V Proceso de Operación

Convenio

Artículo 14. Para la operatividad del programa, DIF Estatal, como instancia ejecutora y normativa, se coordinará con DIF Municipal, y signarán un convenio de cooperación y colaboración en el que señalará las actividades y acciones que brindará DIF Estatal a DIF Municipal y las acciones que DIF Municipal deberá llevar a cabo para la operatividad de dicho programa.

Apartado A

Promotores(as) Voluntarios (as) Gerontológicos(as)

Expediente

Artículo 15. Los expedientes de promotores voluntarios gerontológicos que se conformen para los efectos del programa deben contener lo siguiente:

- I. Ficha de Identificación del Promotor;
- II. Formato de evaluación socioeconómica DAAM/CAM/007 (Anexo 1);
- III. Comprobante de afiliación del sistema de seguridad social en salud al que pertenezca;
- IV. Copia de identificación oficial;
- V. Copia de comprobante de domicilio;
- VI. Nombramiento Actualizado DAAM/CAM/004 (Anexo 2); y
- VII. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y del acta de nacimiento.

Convocatoria

Artículo 16. El DIF Estatal convocará a los promotores voluntarios gerontológicos y líderes gerontológico, personas adultas mayores y personal operativo de manera mensual por vía electrónica según la programación anual que para tal efecto formule.

Asistencia

Artículo 17. El DIF Municipal deberá asistir a todas y cada una de las capacitaciones convocadas por la Dirección de Atención para Adultos Mayores a través del Centro Estatal de Desarrollo Gerontológico y Capacitación, confirmará la asistencia electrónicamente el último día hábil del mes, y entregará el padrón y confirmación de asistencia el mismo día de la capacitación, debidamente firmados y sellados por la Coordinadora del programa de atención para adultos mayores y la Directora del Sistema Municipal DIF.

Facilidades

Artículo 18. El Sistema Municipal DIF brindará todas las facilidades para que su personal asista a las diferentes capacitaciones y actualizaciones a que convoque el Sistema Estatal DIF para los efectos del Programa de Atención para Adultos Mayores.

Constancia

Artículo 19. El Centro Estatal de Desarrollo Gerontológico y Capacitación expedirá constancia a los beneficiarios que hayan recibido 5 temas en el ejercicio 2016, estas constancias no serán entregadas en más de una ocasión al menos que el tema sea diferente.

Padrones

Artículo 20. El programa de Capacitación integral a adultos mayores enviará a los grupos convocados formato de confirmación DAAM/CEDGyC/001 (Anexo 3) y lista de asistencia DAAM/CEDGyC/002 (Anexo 4), vía electrónica a los SMDIF, el último día hábil de cada mes para que sean avalados a través del sello y firma correspondientes.

Concentrado de beneficiarios

Artículo 21. Una vez llevada a cabo la capacitación, se capturan los beneficiarios en electrónico, el cual contiene los siguientes apartados:

- I. Nombre del Municipio;
- II. Nombre (s) y apellido (s) de los beneficiarios;
- III. Edad;
- IV. Género;
- V. Cargo (Promotor (a) Voluntario (a) Gerontológico (a) o Adulto (a) Mayor);
- VI. Nombre del Grupo al que pertenece; y
- VII. Localidad de origen.

Capítulo VI Atribuciones de las instancias intervinientes

Sistema Estatal DIF

Artículo 22. En la ejecución del programa de Capacitación Integral a adultos mayores, el sistema estatal DIF tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Enviar el formato de confirmación DAAM/CEDGyC/001 (Anexo 3) , a los Sistemas Municipales DIF vía electrónica el último día hábil de cada mes;
- II. Impartir temas sobre envejecimiento activo y desarrollo integral gerontológico a los beneficiarios;
- III. Brindar un espacio adecuado y confortable durante su estancia;
- IV. Ofrecer alimentos de calidad a cada uno de los beneficiarios;
- V. Proporcionar el material didáctico y de trabajo necesario para garantizar los objetivos de las capacitaciones a los beneficiarios;
- VI. Atender de manera oportuna las solicitudes enviadas por el Sistema municipal DIF; y
- VII. Todas las demás que se desprendan de la operatividad del programa.

Sistema Municipal DIF

Artículo 23. En la ejecución del programa de Capacitación Integral a adultos mayores, el sistema municipal DIF tendrá las siguientes responsabilidades por conducto de quien designe:

- I. Atender de manera oportuna las solicitudes y convocatorias enviadas por el Sistema Estatal DIF;
- II. Convocar a los Líderes y Promotores (as) Voluntarios (as) Gerontológicos (as) inscritos en el programa de atención para adultos mayores;
- III. Asignar transporte, personal responsable y capacitado para el traslado de beneficiarios al Centro Estatal de Desarrollo Gerontológico y Capacitación; y
- IV. Entregar al Centro Estatal de Desarrollo Gerontológico y Capacitación los formatos mencionados en el Artículo 20, antes de iniciar la capacitación, debidamente firmados y sellados por el Director del Sistema municipal DIF y el (la) coordinador (a) del programa.

Capítulo VII Derechos y Obligaciones de los beneficiarios

Obligaciones

Artículo 24. En la operación del programa, los beneficiarios tienen las obligaciones siguientes:

- I. Asistir puntualmente a la convocatoria de capacitación;
- II. Tener participación activa dentro de las actividades programadas en la capacitación;
- III. Tratar de forma respetuosa, digna y equitativa a los asistentes y ponentes de la capacitación;
- IV. Los demás que se desprendan de las reglas.

El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a su cargo por parte de los beneficiarios tendrá como consecuencia su baja del programa.

Derechos

Artículo 25. En la operación del programa, los beneficiarios tienen los derechos siguientes:

- I. Recibir por parte del personal de DIF Estatal y de DIF Municipal un trato digno, respetuoso y equitativo;
- II. Recibir copia del material expuesto por el ponente;
- III. Sean solventadas todas sus dudas en relación al tema expuesto;
- IV. A que su información personal sea tratada y protegida en los términos de la legislación aplicable; y

Las demás que se desprendan de las reglas.

Capítulo VIII Seguimiento y Evaluación

Mecanismos de seguimiento y evaluación

Artículo 26. El seguimiento y la evaluación del programa es responsabilidad de la Coordinación de Planeación y Seguimiento del sistema estatal y debe realizarse en los términos que prescriba la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales y demás normativa aplicable. En esta materia deberá observarse, asimismo, lo que conforme a su competencia dispongan la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

La Dirección de Atención para Adultos Mayores y la Dirección de Administración del sistema estatal deberán prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y la evaluación del programa.

La Coordinación de Planeación y Seguimiento, con la colaboración de la Dirección de Atención para Adultos Mayores, debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones de las que sea objeto el programa en los términos de este artículo.

Indicadores

Artículo 27. Es indicador del programa de capacitación integral a adultos mayores el Porcentaje de líderes capacitados en temas de atención al adulto mayor

Contraloría social

Artículo 28. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa se debe realizar de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y

demás disposiciones aplicables a la materia.

Capítulo VIII Disposiciones finales

Protección de Datos

Artículo 29. Los datos personales que se recaben con motivo de la operación de este programa serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los municipios de Guanajuato.

Recursos humanos y materiales

Artículo 30. Sin perjuicio del presupuesto a cargo del programa que se destine para tal efecto, éste debe operarse con los recursos humanos y materiales asignados a la Dirección de Atención para Adultos Mayores.

Concurrencia de recursos

Artículo 31. Las acciones que se ejecuten con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

Articulación

Artículo 32. El sistema estatal, por conducto de su Dirección General y a propuesta de la Dirección de Atención para Personas Adultas Mayores, debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

Carácter público del programa

Artículo 33. El programa es de carácter público, por lo tanto no podrá ser patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provendrán de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso del programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos del programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Perspectiva de género

Artículo 34. Para la ejecución del programa la Dirección de Atención para Adultos Mayores deberá incluir la perspectiva de género a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

Quejas y/o denuncias

Artículo 35. Los beneficiarios del programa y público en general pueden presentar quejas y/o denuncias sobre la operación del programa ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas a través de los medios siguientes:

- I. De manera escrita o personalmente en el domicilio ubicado en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n. C.P. 36080, en la Ciudad de Guanajuato, Gto.;
- II. Vía telefónica en la línea gratuita 01 800 470 7500 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- III. Vía Internet, en el correo electrónico quejasymdenuncias_strc@guanajuato.gob.mx.

Responsabilidades de los servidores públicos

Artículo 36. Los servidores públicos que contravengan las disposiciones de estas reglas serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar en el ejercicio de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2016 y estará vigente durante el ejercicio fiscal 2016 o hasta que concluya el programa.

SEGUNDO. Los procesos y/o acciones del Programa de Capacitación Integral para Personas Adultas Mayores relativos al ejercicio presupuestal 2015 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Atención para los Adultos Mayores para el Ejercicio Fiscal 2015.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 30 días del mes de diciembre de 2016. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL